



INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores integrantes de la Junta Directiva
Cámara de Comercio de Pasto:

Informe sobre la auditoria de los Estados Financieros

Opinión

He auditado los Estados Financieros individuales de la **CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de **2021**, el Estado de Resultados Integral, el Estado de cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, los cuales están debidamente certificados por el Representante Legal y la Contadora de la Entidad, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, que forman parte integral de los mismos.

En mi opinión, los Estados Financieros individuales que se mencionan, preparados de acuerdo con información tomada fielmente de los libros de contabilidad, debidamente certificados y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Cámara de Comercio de Pasto al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados Integral, el Estado de cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, de conformidad con el anexo No. 2 del decreto 2420 de 2015 y sus correspondientes modificaciones, que incorporan las Normas de Contabilidad y de información financiera vigente en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2020 que se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por mí y en mi informe del 26 de marzo de 2021, expresé una opinión favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el decreto 2420 de 2015 y 2270 de 2019.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente con respecto a la Cámara de Comercio de Pasto, de conformidad con el código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA), incorporado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios y de la ley 43 de 1990 con relación a este tema en Colombia, y he cumplido con las demás responsabilidades de Ética de conformidad con esos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.



Párrafo de énfasis

- *Llamamos la atención sobre la Nota No. 4 – Cuentas Comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar, dentro de Deudores Varios de carácter privado, se reconoció una deuda a nombre del Sr. Carlos Chaves, fruto de fallo por responsabilidad fiscal proferido por la Contraloría General de la Republica, por valor de \$36.924.579, donde la Cámara de Comercio de Pasto, entró a pagar, por ser responsable solidario y con el objeto de resolver medida cautelar de embargo y secuestro de bienes inmuebles. La Cámara de Comercio en el periodo 2022, ejerció acción de repetición en contra del Sr. Chaves, con el fin de reclamar el valor pagado por dicha medida cautelar, sin embargo, es pertinente evaluar el estado y probabilidad de recuperación de la cuenta, por lo que es necesario analizar los impactos financieros que generaría el proceso jurídico en los resultados futuros de la Entidad, considerando que la acción de repetición se estableció por el 50% del monto del fallo o sea \$18.462.289.=.*
- *Sobre la Nota No. 5 - Cuentas Comerciales por Cobrar y otras cuentas por cobrar, Fondo de Financiamiento, en lo que hace referencia a la determinación de Deterioro de la Cartera, cabe anotar que si bien, no se lleva a cabo reconocer deterioro por este periodo, es prudente se evalúe de manera permanente el estado de la misma, para mantener y reconocer si es el caso, provisión. De hecho, también se recomienda explorar y acoger lo dispuesto en la NIIF-9 sobre la metodología a los requerimientos de Deterioro de valor, versión que se encuentra vigente desde el 2018 con el hecho de reconocer provisiones por el método de perdidas esperadas, y dejar atrás el método de perdidas incurridas.*
- *Llamamos la atención sobre la Nota No. 13 - Provisiones y Contingencias y que de acuerdo a la información presentada por los abogados y el área Jurídica de la Entidad, durante el periodo 2021, determinan que existen demandas en contra de la Entidad de diferente carácter por lo que la administración ha determinado contingencias, cumpliendo con lo establecido en las políticas contables y norma financiera referente a provisiones y contingencias, sin embargo a la fecha de corte no se activa determinar provisiones debido a que la ocurrencia de las mismas no se califican como **PROBABLES**. Se recomienda mantener una evaluación permanente de los procesos jurídicos estableciendo las contingencias para definir si se dan las probabilidades el reconocimiento contable de una provisión, que en caso de materializarse afectaría los resultados de los correspondientes periodos por este concepto. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.*
- **Situación de pandemia**

El Gobierno Nacional expidió los decretos 417 de marzo 17 de 2020 y el 637 del 6 de mayo de 2020, mediante los cuales declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19. Esto conllevó a que la Entidad tomara una serie de medidas, primero para dar cumplimiento a los diferentes protocolos establecidos en materia de bioseguridad y segundo para permitir el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, además se fortaleció el desarrollo de las plataformas tecnológicas para facilitar la virtualidad a la base registral, y usuarios de los servicios de la Cámara.



A pesar de la situación crítica generalizada en la región, la Entidad ha logrado fortalecer sus indicadores financieros positivamente que permiten mantener y sostener efectivamente su estructura financiera.

Responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los Estados Financieros

La dirección es responsable por la adecuada preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Anexo No. 2 del decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan la Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia.

Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como una empresa en marcha, de revelar, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la continuidad de la misma y de usar la base contable de empresa en funcionamiento a menos que la administración pretenda liquidar la Cámara o cesar sus operaciones, o bien exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha incluidos los efectos del Covid-19.

Los encargados del gobierno corporativo de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. La seguridad razonable provee un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el decreto 2420 de 2015 y decreto 2270 de 2019 siempre detecte errores materiales cuando existan. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el decreto 2420 de 2015 y decreto 2270 de 2019, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Una auditoría de Estados Financieros comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia material en los Estados Financieros. En la evaluación de esos



riesgos, el Revisor Fiscal considera el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Entidad de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como Empresa en funcionamiento.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2021, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral, de la misma manera se viene cumpliendo con la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST).

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de junta directiva
- Otra documentación relevante. Informes de Auditorías Control Interno, Informes Sistema Gestión de Calidad, Informes SGSST. Manuales de Funciones.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. La Cámara adopto un Sistema Cameral de Control Interno – SCCI, proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, donde cuenta con un Manual que define directrices y objetivos en pro de proveer razonable seguridad en relación con minimizar los riesgos inherentes



a la calidad de la información financiera, el desarrollo de sus operaciones y el cumplimiento de la normatividad aplicable a las Cámaras de Comercio. Dicho sistema se define bajo los requerimientos del Modelo COSO 2013 emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway, referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.



Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

- En mi opinión, el control interno es adecuado, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO. Las medidas de control interno adoptadas por la Entidad para la conservación, protección y salvaguarda de sus bienes y de terceros en su poder son adecuadas, pero deben ser susceptibles de mejora.
- La Entidad tiene implementado una serie de procedimientos entorno al Sistema, se requiere que su funcionamiento resulte efectivamente respaldado por su dirección y comité de auditoría desarrollando, cumpliendo y evaluando los programas establecidos por los mismos, considerando todos los componentes del sistema, tales como: Entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y monitoreo a los controles, con el fin de cumplir con los objetivos trazados en dicho manual propendiendo por una cobertura integral de las operaciones .

San Juan de Pasto, marzo 15 de 2022.

Atte.,

ALVARO EDUARDO ARCINIEGAS ALVEAR

Revisor Fiscal

T.P. N° 34142-T de J.C.C.

Delegado de **ACTIVOS S.A.S. - CONTADORES Y ASESORES**

R.P. 672 de J.C.C.

Calle 19 # 29-27 Edificio Sindamanoy Oficina 311 – San Juan de Pasto